



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 391- 2012-MPH/A

Ayacucho, 18 JUL. 2012

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°013-2012-MPH/PPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está Regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Oficio N°219-2012-MPH/OCI, de fecha 28 de marzo del 2012 el Jefe del Órgano de Control Institucional dirigido al Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que implemente las recomendaciones obrantes en los informes de Examen Especial a los Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga periodo 01 de enero al 31 de Diciembre del 2010, correspondientes al ejercicio Fiscal 2011, precisando que fue remitido al Titular con Oficio N°820-2011-MPH/OCI de fecha 30 de Diciembre del 2011 del mismo que se advierte la Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional cometida por: el **Ing. Aníbal Hames Kahat Paredes** (Ex Ing. De Campo del Proyecto del 01 de Julio del 2010 al 11 de octubre del 2010) comprendido en la **Observación N°01 Pagos irregulares a la Constructora y Servicios Generales India SAC el año 2010, por Servicios no prestados en la eliminación de material excedente del frente de Trabajo del Jr. San Martín del sistema de Drenaje Pluvial de la Ciudad de Ayacucho primera etapa, ocasionando un perjuicio económico de S/30,870.00 a la MPH.** Que de acuerdo a los Registros señalados en el cuaderno de Obra específicamente en los asientos N°30,36 y 40 de fecha 07, 12, y 16 de agosto del 2010 respectivamente, la constructora y Servicios Generales India SAC, elimino un total de 255 m3 de material excedente, servicio realizado con el volquete de placa WGR-692, y en el presente caso el Ing. antes mencionado, para el pago del Comprobante N° 5319, y fue quien dio su conformidad en los partes diario de Equipo Mecánico de uso exclusivo de INDIA SAC N° 109,110,11,112,113,114 y115 firmando como controlador y a su vez como operador el Señor Mario Núñez Cayllahua, Partes Diario de Equipo Mecánico N° 40,91,41,92,42,93 y 43 en la que se observa que no corresponde ni la firma ni el DNI de los operadores, contrastadas estas con la ficha de identidad extraídas de la RENIEC, así mismo para el pago del comprobante de pago N°5782, también dio su conformidad en los partes diario de Equipo Mecánico de uso exclusivo de la Empresa INDIA SAC, N°116,117,118,120,121,129,122 y 130 y los partes diario de Equipo Mecánico de uso exclusivo de INDIA SAC N° 128,131,129,125 y 126, 43 en la que se observa que no corresponde ni la firma ni el DNI de los operadores, contrastadas estas con la ficha de identidad extraídas de la RENIEC. Del mismo modo para justificar el supuesto trabajo y el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

pago mediante el comprobante de pago N°8758, adjunta copias fedatadas de Partes Diarios de Maquinaria S/N con el logo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y su conformidad; existiendo Partes Diarios de Maquinaria S/N en la que la firma y el DNI del Operador no coinciden. Asimismo no se desvirtúa el doble y triple registro en los reportes de los partes Diarios de Equipo Mecánico, en un mismo día, en la misma hora, y por un mismo y único trabajo realizado por los volquetes con placa rodaje: WGR-692, YP-1266, WQ-3594; YP-2766 en el Proyecto: Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Fluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho I Etapa, registrándose por demás 3087 M3 por la supuesta eliminación de material excedente del frente de trabajo del Jr San Martín entre el 01 al 07 de Setiembre del 2007, con precio Unitario de s/10.00 N.S(con referencia del comprobante de pago por M3), valorizados en S/30, 870.00. Asimismo se evidencia que el Ing. antes referido dio conformidad a los servicios en observación, mediante el INFORME N°002-RESIDENTE/SUPERVISOR, propiciando el pago indebido de S/30,870 NS a favor de INDIA SAC perjudicando a la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, el Ing. **Abdel Quispe Huamán** (Ex Supervisor del Proyecto del 01 de Agosto del 2010 al 31 de Diciembre del 2010) comprendido en la **Observación N°01 Pagos irregulares a la Constructora y Servicios Generales India SAC el año 2010, por Servicios no prestados en la eliminación de material excedente del frente de Trabajo del Jr. San Martín del sistema de Drenaje Pluvial de la Ciudad de Ayacucho primera etapa, ocasionando un perjuicio económico de S/30,870.00 a la MPH.** Al respecto no existe reportes de trabajos realizados con los volquetes de Placa YI-2766, WQ-3594 en el mes de Agosto en el frente Jr. San Martín contrarios a lo señalado en el INFORME N°002-RESIDENTE/SUPERVISOR adjunto al informe N°112-2010-MPH-GDU-YR-CMSDPMIRA-JEC-RO que forma parte de las fascículas del C/P N°5319, documentos que dieron origen a la duplicidad de pago, no coinciden con los registros en el cuaderno de obras, tampoco coincide con lo señalado en INFORME N°002-RESIDENTE/SUPERVISOR, en la dio su conformidad a los servicios en observación autorizando el pago indebido de S/30,870 NS a favor de INDIA SAC perjudicando a la Municipalidad Provincial de Huamanga. No desvirtúa el doble y triple registro en los reportes de los partes Diarios de Equipo Mecánico, en un mismo día, en la misma hora, y por un mismo y único trabajo realizado por los volquetes con placa rodaje: WGR-692, YP-1266, WQ-3594; YP-2766 en el Proyecto: Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Fluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho I Etapa, registrándose por demás 3087 M3 por la supuesta eliminación de material excedente del frente de trabajo del Jr San Martín entre el 01 al 07 de Setiembre del 2007;

Que, el Ing. **Jorge Escalante Contreras**(Ex Gerente del Proyecto del 01 de Julio de 2010 al 30 de Diciembre del 2010) comprendido en la **Observación N°01 Pagos irregulares a la Constructora y Servicios Generales India SAC el año 2010, por Servicios no prestados en la eliminación de material excedente del frente de Trabajo del Jr. San Martín del sistema de Drenaje Pluvial de la Ciudad de Ayacucho primera etapa, ocasionando un perjuicio económico de S/30,870.00 a la MPH,** quien fue contratado mediante Contrato de Locación de Servicios N° 979-2010-MPH/GM, por haber tomado conocimiento de los hechos suscitados en la obra materia de la observación, no cumpliendo con alertar la duplicidad de pago, por el contrario emite el Informe N° 112-2010-MPH-GDU Y R-CMSDPMIRA-JEC-RO, con el cual se dio trámite para el pago irregular, El Gerente del Proyecto asume las funciones del Residente de Obra, en aplicación de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, para dar cumplimiento a la Directiva N° 001-2007-MPH/A para la formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la fase de Inversión por Administración Directa o por encargo;

Que, el **CPC Saturnino Pariona Castillo** (Ex Administrador del Proyecto del 15 de Julio al 31 de Diciembre del 2010) comprendido en la **Observación N°01 Pagos irregulares a la**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

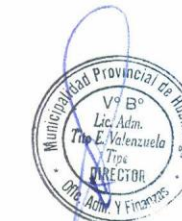
"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

Constructora y Servicios Generales India SAC el año 2010, por Servicios no prestados en la eliminación de material excedente del frente de Trabajo del Jr. San Martín del sistema de Drenaje Pluvial de la Ciudad de Ayacucho primera etapa, ocasionando un perjuicio económico de S/30,870.00 a la MPH, quien tenía la función de Administrar los Recursos del Proyecto en coordinación con el Gerente del Proyecto, sobre las adquisiciones de los bienes y servicios, planilla de obreros y otros en relación al presupuesto analítico del global y mensual de la obra; no participando activamente en apoyar la organización, planificación dirección y control para la adecuada ejecución del proyecto.

Que, analizado y evaluado el expediente administrativo, se concluye que el Ing. Aníbal Hames Kahat Paredes (Ex Ing. De Campo del Proyecto del 01 de Julio del 2010 al 11 de octubre del 2010) comprendido en la **Observación N°01** dio conformidad a los servicios en observación, mediante el INFORME N°002-RESIDENTE/ SUPERVISOR, propiciando el pago indebido de S/30,870 NS a favor de INDIA SAC perjudicando a la Municipalidad Provincial de Huamanga. Así mismo incumpliendo de la Cláusula Sexta de su contrato de Locación de Servicios N° 705 y 1050-2010-MPH/GM de fecha 02 de agosto y 10 de noviembre respectivamente. Al no cumplir con Observar que los recursos asignados al proyecto a su cargo, se usen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme el expediente técnico aprobado, al no cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicios necesarios, para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta la determinación a conformidad de los mismos.

Que, respecto al Ing. Abdel Quispe Huamán (Ex Supervisor del Proyecto del 01 de Agosto del 2010 al 31 de Diciembre del 2010) comprendido en la **Observación N°01** avaló el INFORME N°002-RESIDENTE/SUPERVISOR y los partes Diarios, documentos que dieron origen a la duplicidad de pago, no coinciden con los registros en el cuaderno de obras, tampoco coincide con lo señalado en INFORME N°002-RESIDENTE/SUPERVISOR, si embargo, dio su conformidad a los servicios en observación autorizando el pago indebido de S/30,870 NS a favor de INDIA SAC perjudicando a la Municipalidad Provincial de Huamanga. No desvirtúa el doble y triple registro en los reportes de los partes Diarios de Equipo Mecánico, en un mismo día, en la misma hora, y por un mismo y único trabajo realizado por los volquetes con placa rodaje: WGR-692, YP-1266, WQ-3594; YP-2766 en el Proyecto: Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Fluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho I Etapa, registrándose por demás 3087 M3 por la supuesta eliminación de material excedente del frente de trabajo del Jr. San Martín entre el 01 al 07 de Setiembre del 2007. Así mismo incumpliendo de la Cláusula Sexta de su contrato de Locación de Servicios N°801,942 y 976-2010-MPH/GM. Obligaciones del Locador: 6) Mantener un conducta adecuada durante la vigencia del contrato y no incurrir en actos dolosos en perjuicio de la Municipalidad. Por incumplir los términos de referencia de su contrato: "no cumpliendo con las funciones del supervisor de la Obra como: el de verificar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos y financieros previstos en el expediente técnico; Supervisar la racionalización en la obtención de los bienes y servicios, movimiento de bienes ...; Supervisar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra y coordinar con el Residente de Obra el retiro de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones del expediente técnico aprobado.

Que, respecto al Ing. **Jorge Escalante Contreras** (Ex Gerente del Proyecto del 01 de Julio de 2010 al 30 de Diciembre del 2010) comprendido en la **Observación N°01** tomó conocimiento de los hechos suscitados en la obra materia de la observación, no cumpliendo con alertar la duplicidad de pago, por el contrario emite el Informe N° 112-2010-MPH-GDU Y R-CMSDPMIRA-JEC-RO, con el cual se dio trámite para el pago irregular. Por haber dado conformidad de servicio para efectos del pago irregular a favor de la empresa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

INDIA SAC perjudicando a la Municipalidad Provincial de Huamanga. Asimismo incumpliendo su Contrato de Locación de Servicios N° 795 y 979-2010-MPH/GM, Clausula sexta que precisa las siguientes funciones: Cautelar la cantidad de materiales mano de obra y servicios, necesarios para garantizar el cumplimiento del cronograma de avance de obra y la continuidad de los trabajos hasta la determinación a conformidad de los mismos.

Que, respecto al **CPC Saturnino Pariona Castillo** (Ex Administrador del Proyecto del 15 de Julio al 31 de Diciembre del 2010) comprendido en la **Observación N°01** no cumplió con su función de un control previo y concurrente no cumpliendo la función de Administrar los Recursos del Proyecto en coordinación con el Gerente del Proyecto, sobre las adquisiciones de los bienes y servicios, planilla de obreros y otros en relación al presupuesto analítico del global y mensual de la obra; no participando activamente en apoyar la organización, planificación dirección y control para la adecuada ejecución del proyecto.; infringiendo los términos de su contrato de Locación de Servicios N° 718-2010-MPH/GM de fecha 02 de Agosto del 2010, que precisa en la clausula Tercera que precisa: Administrar los recursos del proyecto en coordinación con el Gerente del Proyecto...; participar activamente en apoyar la organización, planificación dirección y control para la adecuada ejecución del Proyecto.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, DS N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR No ha Lugar la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra el Ing. **Anibal Hames Kahat Paredes** (Ex Ing. De Campo del Proyecto del 01 de Julio del 2010 al 11 de octubre del 2010), **Ing. Abdel Quispe Huamán** (Ex Supervisor del Proyecto del 01 de Agosto del 2010 al 31 de Diciembre del 2010), **Ing. Jorge Escalante Contreras** (Ex Gerente del Proyecto del 01 de Julio de 2010 al 30 de Diciembre del 2010) **CPC. Saturnino Pariona Castillo** (Ex Administrador del Proyecto del 15 de Julio al 31 de Diciembre del 2010) de fecha 02 de Agosto del 2010, quienes suscribieron Contrato de Locación de Servicios no siendo aplicable el Decreto Legislativo N°276.

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Unidad de Recursos Humanos crear un Registro de personas contratadas que transgredieron La Ley del Código de Ética de la Función Pública a efectos de tener mayor cuidado en la contratación de personal.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría para las acciones legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los comprendidos, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huamanga
C.P.C. E.
Morote Fina
GERENTE

Municipalidad Provincial de Huamanga
Lic. Adm.
Tito E. Vazquez
DIRECCIÓN
Ofic. Adm. y Finanzas

Municipalidad Provincial de Huamanga
Mg. Juan E.
Jenampa Jancana
DIRECTOR
Oficina Ases.

Municipalidad Provincial de Huamanga
Agg. Martín S.
Molina Cardeñas
Secretaría General